



Transformación Digital
 Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

CONAMER
 COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Unidad de Administración y Finanzas

★ 20 ENE 2025 ★

RECIBIDO

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio
 Oficio No. CONAMER/25/0142

HORA: 12:32 FOLIO: 21120

ACUSE

Asunto: Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"AVISO A TODOS LOS PERMISIONARIOS, CÁMARAS, ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA, PASAJE Y TURISMO; Y SERVICIOS AUXILIARES"**.

Ciudad de México, 17 de enero de 2025.

Expediente: 10/0001/080125

MTRO. GERARDO CALZADA SIBILLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Secretaría de Comunicaciones y Transportes
P R E S E N T E

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"AVISO A TODOS LOS PERMISIONARIOS, CÁMARAS, ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA, PASAJE Y TURISMO; Y SERVICIOS AUXILIARES"**, así como a su formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de impacto moderado, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el día 17 de enero de 2025, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹. Al respecto, es importante señalar que versiones anteriores de la Propuesta Regulatoria se recibieron el 8 y el 16 de enero de 2025.

Sobre el particular se le comunica que derivado del análisis de la información contenida en la Propuesta Regulatoria y su formulario del AIR quedan sujetos al procedimiento de mejora regulatoria en los términos de lo establecido en el Título Tercero, Capítulo III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, primer párrafo, 73, 75, 76 y 78 de la LGMR, se emite el siguiente:

DICTAMEN FINAL

¹ Disponible en la liga: <http://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.



2025
 Año de La Mujer Indígena



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0142

I. Solicitud de reducción de plazos de consulta pública.

La SCT, de conformidad con el artículo 73, tercer párrafo de la LGMR, que prevé que "Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan", solicitó la aplicación de plazos mínimos de consulta pública. En el documento anexo denominado "20250107181033_58106_oficio reducción de plazos pdf.pdf", se expusieron los siguientes argumentos:

La SCT, de conformidad con el artículo 73, tercer párrafo de la LGMR, que prevé que "Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan", solicitó la aplicación de plazos mínimos de consulta pública. En el documento anexo denominado "20250107181033_58106_oficio reducción de plazos.pdf", se expusieron los siguientes argumentos:

"Me refiero al proyecto de regulación denominado: "AVISO A TODOS LOS PERMISIONARIOS, CAMARAS, ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA, PASAJE Y TURISMO; Y SERVICIOS AUXILIARES.", el cual tiene como objetivo primordial contar con un mecanismo mediante el cual la autoridad competente se allegue de mayores elementos que faciliten la búsqueda de todos aquellos vehículos que se ven involucrados en algún delito y con ello otorgar mayor seguridad a los permisionarios federales y de todos aquellos que transitan por vías de jurisdicción federal.

Derivado de lo anterior, resulta necesaria la publicación inmediata de la nueva regulación que traerá los siguientes 2 beneficios:

- ✓ *Mejorar la seguridad de los transportistas dentro de las vías de jurisdicción federal.*
- ✓ *Prevenir y erradicar el delito de robo a usuarios y a la carga que transportan, evitando con ello la pérdida de los 500.000 a los 7 millones de pesos si se trata de productos de alto valor, asimismo, que las personas físicas o morales reduzcan los costos de medidas de protección y seguras.*
- ✓ *Localizar e Identificar con mayor rapidez vía aérea los vehículos que prestan los servicios de autotransporte federal.*
- ✓ *Prevenir que los conductores puedan ser víctimas de agresiones, secuestros e incluso homicidios.*
- ✓ *Garantizar que los permisionarios del autotransporte federal no se vean afectados en tiempos de entrega, paros de producción e incumplimiento de contratos." (sic.)*

Con base en los argumentos expuestos, esta Comisión toma nota de la solicitud de la SCT y coincide en la necesidad urgente de intervención gubernamental federal a fin mejorar la seguridad de los usuarios y





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0142

transportista, así como garantizar que los permisionarios del autotransporte federal no se vean afectados en sus tiempos de entrega. Por lo anterior, se tiene a bien resolver en sentido positivo la petición realizada y emitir el presente Dictamen en un plazo menor, de conformidad con el artículo 73 de la LGMR.

II. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

En relación con el requisito de simplificación regulatoria previsto en el artículo 78 de la LGMR, la SCT incluyó un documento anexo al formulario de AIR denominado "20250115182323_58182_Anexo 1 AIR balizado 2025.nueva versión..xlsx", en el cual se señala lo siguiente:

"Se elimina el trámite con la homoclave SCT-03-003-B Canje de placas metálicas de identificación vehicular asignadas a las unidades que operan en los servicios de autotransporte federal de pasaje y turismo, cuyo ahorro asciende a \$2,131,080.00 pesos.

Asimismo, se solicita hacer uso del remanente de ahorro vigente derivado del Dictamen Final relativo a la Propuesta Regulatoria denominada "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN EN MATERIA DE CAPACIDAD SATELITAL COMO RESERVA DEL ESTADO," emitido mediante el Oficio No. CONAMER/24/1886 del 25 de abril de 2024, radicado en el expediente 10/0014/22042, cuyo ahorro asciende a \$43,741,966.10 pesos.

Del mismo modo, se solicita hacer uso del ahorro que generaron las acciones de mejora que derivan de la publicación del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN PLAZOS MENORES PARA LA EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA FEDERAL FERROVIARIA, TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2024, mismo que asciende a \$23,232,000.00 pesos.

Ahorro total \$69,105,046.10 pesos". (sic)

En este sentido, se observa que esa Secretaría no cuenta con una base normativa suficientemente robusta para proporcionar mayores ahorros a los previamente señalados. A partir del contexto descrito, se toma nota de la justificación de la SCT respecto a la imposibilidad de abrogar o derogar más actos, obligaciones o regulaciones relativas a la materia o sector regulado, en concordancia con el artículo 78 de LGMR, debido a que actualmente no existen mayores obligaciones regulatorias o disposiciones administrativas de carácter general susceptibles de ser simplificadas.





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0142

En este orden de ideas y de conformidad a lo establecido en los artículos 7, fracción I y 8, fracción I, de la LGMR, que establecen como uno de los principios que orientan a la política de mejora regulatoria "*mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social*" y uno de los objetivos de política de mejora regulatoria es el de "Procurar que las regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad", se da por atendido lo establecido en el precepto jurídico referido, ya que la SCT estima que la emisión de la Propuesta Regulatoria otorgará mayor seguridad a los permisionarios federales que transitan por vías de jurisdicción federal, a fin de salvaguardar la integridad de las personas, sus vidas y el patrimonio de las mismas generando un beneficio económico neto del orden de **\$51,850,841,800.00 pesos.**

III. Consideraciones generales.

Con la finalidad de brindar el contexto que derivó en el tema de la Propuesta Regulatoria, la SCT argumentó la importancia de su emisión con diversos razonamientos en los considerandos de la misma, los cuales se tienen aquí por reproducidos literalmente en obvio de repeticiones como si a la letra se insertaran. A partir de estos planteamientos, se considera adecuada la emisión de la Regulación toda vez que contribuye a procurar que los permisionarios del autotransporte federal circulen de forma segura y continua en las carreteras y puentes federales.

IV. Objetivos y problemática.

Con relación al apartado 1 del formulario del AIR que solicita la descripción de los objetivos generales de la Propuesta Regulatoria, la SCT precisó que la propuesta normativa persigue el siguiente objetivo:

"El presente aviso tiene por objeto contar con un mecanismo mediante el cual la autoridad competente pueda encontrar con mayor facilidad todos aquellos vehículos que se ven involucrados en algún probable delito, lo cual se traduce en otorgar mayor seguridad a los permisionarios federales que transitan por vías de jurisdicción federal. Asimismo, con lo anterior se salvaguardan la integridad de las personas, sus vidas y el patrimonio de las mismas". (sic)

De igual manera, esa Secretaría expuso la problemática que pretende atender la Propuesta Regulatoria, conforme a los siguientes argumentos:

"Durante el 2023 se alcanzaron niveles históricos en los reportes de incidentes por robo a transportistas, delitos que cada vez se presentan con mayor violencia. De acuerdo con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), el número de robos a





transportistas aumentó un 3.9% respecto al año anterior, alcanzando los 9,182 eventos registrados, lo que equivale a un promedio de 25 robos diarios. El robo del transporte de carga en las carreteras implica pérdidas económicas, inseguridad para los conductores y menores oportunidades comerciales para el sector de logística. El robo representa pérdidas promedio de 500 mil pesos en valor de mercancía, aunque pueden rebasar los 7 millones de pesos si se trata de productos de alto valor. Adicionalmente, el costo que representa la violencia contra los choferes aumentó de 23 millones de pesos en 2021 a 101 millones de pesos en 2023. De acuerdo con el presidente de la Federación Mexicoamericana de Transportistas (FEMATRAC), entre 2018 y 2022 se suman más de 100 operadores de autotransporte asesinados. y a mediados del 2023, se estimaban alrededor de 39 operadores asesinados, como consecuencia, esto se ha materializado en un déficit de trabajadores en el sector, ya que no quieren operar los camiones en territorio mexicano. La seguridad en las carreteras es un tema de la alta prioridad. De ahí, la necesidad de implementar acciones con la participación de autoridades, sector del autotransporte y población en general, con el propósito de proteger a los usuarios en los caminos y puentes de jurisdicción federal. Por lo anterior, resulta necesario precisar que es fundamental adoptar medidas de seguridad, como herramientas para las autoridades competentes, en el adecuado ejercicio de sus atribuciones". (sic)

En virtud de lo anterior, se considera que la SCT atendió la información solicitada en el formulario de AIR para el apartado de referencia, a fin de que los Regulados adopten las medidas de seguridad previstas y así contar con las herramientas necesarias para que las autoridades competentes estén en posibilidad de brindarles mayor seguridad.

V. Identificación de las Posibles Alternativas a la Regulación.

Con la finalidad de responder el numeral 4 del formulario del AIR, la SCT señaló al respecto, la siguiente información:

"Alternativas^{#1}: No emitir regulación alguna.

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios^{#1}: El no emitir regulación mantendría como hasta ahora la problemática que aqueja a los transportistas que se traduce en lo siguiente: * Pérdidas millonarias Las empresas pueden sufrir pérdidas millonarias, así como un aumento de los costos de seguros y de medidas de protección. *Impacto en la cadena de suministro Los robos pueden causar retrasos en las entregas, paros de producción, escasez de productos e incumplimiento de contratos. *Inseguridad en las carreteras Los robos pueden aumentar la inseguridad en las carreteras, ya que los delincuentes a menudo usan armas de fuego. *Agresiones a los conductores Los conductores pueden ser víctimas de agresiones, secuestros e incluso homicidios. * Mala reputación Las empresas pueden sufrir una mala reputación de marca.





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0142

**Escasez de operadores La violencia de los asaltos puede causar una escasez de operadores de autotransporte de carga*.*

En virtud de lo anterior, esta Comisión considera que la SCT atendió la solicitud de la sección del formulario del AIR, indicando las desventajas de no emitir regulación alguna, comparada con la emisión de la Propuesta Regulatoria, la cual, de acuerdo con los argumentos expuestos por esa Secretaría representa la mejor opción para conseguir los objetivos que se pretenden obtener.

VI. Impacto de la Regulación.

A. Creación, modificación y/o eliminación de trámites.

Con relación al numeral correspondiente del formulario del AIR, relativo a si la Propuesta Regulatoria crea, modifica o elimina trámites, se observa que, a través del formulario del AIR, la SCT señaló que derivado de la implementación de la Propuesta Regulatoria se creará un trámite, sin embargo, de la revisión realizada se concluye que lo señalado en la descripción del mismo se hace alusión a una acción regulatoria, descrita detalladamente en el siguiente apartado.

B. Acciones Regulatorias distintas a trámites.

Con relación a la sección del AIR, en la cual se solicita que la Dependencia u Organismo Descentralizado seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a trámites, la SCT detalló como tal el balizado de los vehículos de transporte, fundamentando y justificando adecuadamente el mismo, por ello esta Comisión considera atendido el numeral en comento del formulario del AIR.

C. Análisis costo-beneficio.

De los costos.

Respecto de la estimación económica por el impacto que implica la emisión de la Propuesta Regulatoria, la SCT señaló en el numeral 9.1 de dicho formulario lo siguiente:

"Grupo o industria al que le impacta la regulación#1*

Permisionarios del autotransporte federal

Describe o estime los costos#1*



2025
Año de
La Mujer Indígena



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0142

Dentro del autotransporte federal se tiene identificado un parque vehicular de 791.581 quienes en sentido estricto deberían realizar el balizado de los vehículos, no obstante, actualmente existen empresas que previo a la prestación de los servicios de autotransporte federal realizan la identificación de sus vehículos por lo que para las mismas ya no generaría un costo. Derivado de lo anterior, alrededor de un 40% es decir 316,633 del parque vehicular antes mencionado deberá realizar el balizado. En función de lo antes señalado si multiplicamos 316,633 que es parque vehicular por el costo total del balizado que es de \$250, nos da un total de \$79,158,200.00, lo cual sería el costo de la regulación. Por último, es necesario precisar que el costo del balizado disminuye toda vez que los permisionarios realizaran el balizado de su flota vehicular. Para mayores referencias se adjunta el Anexo 1, mismo que contiene el desglose de los costos antes mencionados.

Adicionalmente, se adjuntó al formulario del AIR el documento denominado "20250107180705_58106_Anexo 1 AIR balizado 2025.xlsx", en el que presenta el análisis de los costos de cumplir con la Propuesta Regulatoria, a saber:

COSTOS DE LA REGULACIÓN	
<i>Gastos por permisionario</i>	
<i>Parque vehicular</i>	<i>Costo</i>
<i>por vehículo.</i>	<i>\$ 250.00</i>
<i>Se considera que el costo total es menor debido a que la flota vehicular de los permisionarios es mayor a una unidad por lo que los costos por el balizado disminuyen considerablemente.</i>	<i>\$ 250.00</i>
<i>Cantidad promedio del parque vehicular que realizará el balizado</i>	<i>Costo</i>
<i>316,633</i>	<i>\$ 250.00</i>
<i>costo total de la regulación.</i>	<i>\$ 79,158,200.00</i>

De acuerdo con la información presentada por la SCT, se evaluó el costo total de la regulación en \$79,158,200 pesos.

De los beneficios.

Respecto a los beneficios de la Propuesta Regulatoria en el numeral 9.2 del formulario del AIR la SCT señaló que, de forma general la implementación de la Propuesta Regulatoria coadyuvará a "Mejorar la seguridad de los transportistas dentro de las vías de jurisdicción federal. Prevenir y erradicar el delito de robo a usuarios y a la carga que transportan, evitando con ello la pérdida de los 500.000 a los 7 millones de pesos si se trata de productos de alto valor. Localizar e Identificar con mayor rapidez vía aérea los vehículos que prestan los servicios de autotransporte federal. Prevenir que los conductores puedan ser víctimas de agresiones, secuestros e incluso homicidios". Respecto a la estimación monetizada de dichos beneficios describió lo siguiente:





"Durante el 2023 se alcanzaron niveles históricos en los reportes de incidentes por robo a transportistas, delitos que cada vez se presentan con mayor violencia. De acuerdo con cifras de la Fiscalía General de la República (FGR) y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2023 se denunciaron 13,848 eventos registrados, lo que se traduce en una pérdida de los 500.000 a los 7 millones de pesos si se trata de productos de alto valor. Derivado de lo anterior, se realizamos la multiplicación de los 13,848 robos por el valor de la mercancía y que para la cual se tomara el valor promedio que es de \$ 3,750,000.00 nos da un total de \$51,930,000,000.00 que se traduce en el beneficio que traerá la implementación del balizado en los vehículos. Adicionalmente, resulta necesario precisar que solo se considera el valor de la mercancía pero existen otros factores como lo son el pago por los seguros y/o aumento de prima, daños o pérdidas de las unidades de transporte, costos por incumplimiento de pedido, violencia contra choferes, entre algunos más. Para mayores referencias se adjunta el Anexo 1, mismo que contiene el desglose de los beneficios totales de la regulación". (sic)

En este sentido, con base en la información del presente apartado se observa que la Propuesta Regulatoria logra cumplir con los objetivos de mejora regulatoria al asegurar que las regulaciones generen beneficios superiores a los costos de cumplimiento para los particulares. Se identifican costos de cumplimiento estimados de **\$79,158,200 pesos**, en comparación con los beneficios de **\$51,930,000,000 pesos**, lo que representa un beneficio neto derivado de la emisión de la Propuesta Regulatoria que asciende a **\$51,850,841,800 pesos**, confirmando que se presentan beneficios que superan a los costos de la misma.

VII. Cumplimiento y aplicación de la propuesta.

Con relación al numeral 12 del formulario de AIR, en el que se solicita que el Sujeto Obligado describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación, se confirma que la SCT atendió lo requerido en el formulario de AIR, pues señaló que los permisionarios realizarán la identificación de los vehículos que circulen por las carreteras y puentes de jurisdicción federal, entendiéndose esta, como: "balizado" de las unidades de autotransporte federal en sus diferentes modos, ello, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico.

VIII. Evaluación de la propuesta.

Para responder el numeral 13 del formulario de AIR, que requiere que se describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación, la SCT indicó que lo realizará





mediante la estadística que refleje la disminución considerable de los delitos de robo a los transportistas en las vías de jurisdicción federal. Por lo anterior se considera que la SCT atendió la presente sección.

IX. Consulta Pública.

Respecto del numeral 14 del formulario del AIR, relativo a si la SCT consultó a las partes interesadas durante la elaboración de la regulación, se indicó que el borrador de la Propuesta Regulatoria fue circulado entre cámaras y asociaciones representativas del sector autotransporte, como la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR) y la Asociación Nacional de Transporte Privado (ANTP).

Según la SCT, el sector involucrado manifestó que la Propuesta Regulatoria representa un cambio significativo que contribuye a mejorar la seguridad de los conductores, los usuarios, y, en su caso, las mercancías transportadas. Además, señalaron que la implementación de esta regulación facilitará a las autoridades la localización y búsqueda de unidades de transporte cuando sea necesario.

No obstante, también se destacó que algunas empresas ya cumplen con prácticas alineadas a la regulación propuesta, por lo que su implementación no implicaría costos adicionales para ellas. Esta afirmación sugiere que la regulación está diseñada para estandarizar prácticas existentes en beneficio del sector.

Asimismo, es conveniente señalar que desde el día en que se recibió el anteproyecto se hizo público a través del portal electrónico de esta Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR, al respecto se recibieron diversos comentarios de particulares interesados en la Propuesta Regulatorio. En este orden de ideas, la SCT anexo al formulario del AIR los documentos "20250115184643_58182_oficio atención a comentarios.pdf, 20250116120923_58195_atención a comentarios 2.pdf y 20250116182047_58198_oficio atención a comentarios 3.pdf", en los que da respuesta a todos y cada uno de los comentarios recibidos, lo cual se puede consultar el siguiente enlace electrónico:

<https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/30268>

Por todo lo expresado con antelación, se resuelve emitir el presente Dictamen Final conforme lo previsto en el artículo 75, sexto párrafo, de la LGMR, por lo que la SCT podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la misma Ley.

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre el formulario del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de*





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0142

los Estados Unidos Mexicanos³ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado “*Del Análisis de Impacto Regulatorio*”, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI, y 15 del Título Tercero “De la Suplencia” del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴, así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. Jesús Bernardo de Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

³ Publicada el 5 de febrero de 1917.

⁴ Publicada en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



2025
Año de
La Mujer Indígena